

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.587 – Lunes 13 de Noviembre de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 01 SEP 2023

DECRETO N° 0221
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029.528-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a los fines de cubrir la demanda de tareas existentes la Secretaría de Gobierno, es necesario contar con los servicios de la Sra. Candela Abigail COLQUE, siendo procedente su designación en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, lo que permitirá optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la Sra. Candela Abigail COLQUE, DNI N° 43.440.380, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la *Secretaría de Gobierno*, percibiendo la remuneración dispuesta en el Nivel 21 del Decreto N° 0018/16..

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente..

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1° al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. EL Sr. Secretario de Gobierno asignará de manera inmediata, a la persona designada en el Artículo 1° del presente Decreto las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 05 OCT 2023

DECRETO N° 0238
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 049.095-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0306/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento se aprueba el Contrato de Locación de Servicios con factura suscripto con el Sr. Paulo Federico SUPPA, para desempeñarse en esta Municipalidad.

QUE ante el vencimiento del mismo, se ha visto oportuno renovar la contratación del nombrado, a los fines de dar continuidad a los servicios que viene ejecutando en el municipio.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, siendo menester disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.



POR ELLO: Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **Paulo Federico SUPPA**, DNI N° 27.059.357, con la modalidad, remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 10 OCT 2023

DECRETO N° 0240

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 053.758-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0138/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se aprobaron los contratos de locación de servicios bajo la modalidad con factura de los Sres. Diego Omar Copa, Adrián Exeni y Agustín Madeo, para cumplir tareas en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE) y en la Secretaría de Desarrollo Urbano, con dedicación a los proyectos que se ejecuten en el marco de la Línea de acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP" con vigencia hasta el 30/09/23.

QUE en virtud del vencimiento de sus contratos y a los efectos de dar continuidad a los proyectos que se vienen ejecutando, resulta necesario disponer la renovación de dichos contratos.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con Factura**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Sres. **DIEGO OMAR COPA**, DNI N° 32.162.122, **ADRIÁN EXENI**, DNI N° 29.737.734 y **AGUSTÍN MADEO**, DNI N° 33.235.929, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen sus respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la UEPE y las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA,30 OCT 2023

DECRETO N° 0249
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 30/10/23a las 12:40 horas hasta el día 03/11/23 a las 22:00horas.-

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente.____

ARTÍCULO 3º.REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico. **ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA,03 NOV 2023

DECRETO N° 0250
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0249/23, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendente reasumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 08 NOV 2023

DECRETO N° 0251
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 059.355-SG-2023.

VISTO que el día 08 de Noviembre se celebra el "Día del Empleado Municipal" y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0218/70 se instituyó el 08 de noviembre de cada año el "Día del Trabajador Municipal" y el artículo 132 del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que se acordará asueto con goce íntegro de haberes a todo el personal, con excepción del indispensable para la atención de servicios esenciales.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a esta celebración y teniendo en cuenta que el 8 de noviembre es el próximo miércoles, se estima oportuno trasladar el asueto al día viernes 10/11/23, a fin de que los agentes municipales puedan gozar de dicho reconocimiento por el trabajo que realizan cada día, sin que se obstaculice la atención de las guardias esenciales.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. CONCEDER ASUETO a los empleados municipales durante la jornada del día **viernes 10 de noviembre de 2023**, con motivo de celebrarse el "**DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL**", debiéndose mantener las guardias en los servicios esenciales.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Huma

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROMERO-NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 09 OCT 2023

RESOLUCIÓN _____ 151 _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente N° 0140050-195260/2022-0.

VISTO la solicitud de aumento de haberes de internos que prestan servicios en esta comuna, en razón de gozar del beneficio de semilibertad y en el marco del Convenio de Colaboración aprobado por Decreto N° 0546/09, que se encuentra vigente a la fecha entre el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta y esta comuna, presentado en autos, y;

CONSIDERANDO:

QUE existe entre esta Municipalidad de Salta y el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, un convenio de colaboración aprobado por decreto N° 0546/09, por el cual el Servicio Penitenciario se obliga a brindar mano de obra, hasta setenta y dos internos y la Municipalidad depositará mensualmente un importe correspondiente por los trabajos realizados.

QUE los montos iniciales fueron definidos en planilla anexa al decreto de referencia y que mediante Decreto N° 0840/14 los montos iniciales fueron actualizados, y que desde ahí hasta la fecha los montos se encontraron estáticos sin contar con ninguna actualización.

QUE, mediante expediente de referencia, los internos que se encuentran hoy trabajando, solicitan se mejoren los haberes.

QUE a 33/34, el Servicio Penitenciario eleva informe acompañando de la planilla de precio testigo de la Oficina Central de Contrataciones, con valores de jornal actualizado a agosto 2023, así consecutivamente se fueron presentando actualizaciones.

QUE en fecha 27 de abril del corriente año, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, emite un informe, obrante a fs. 68/69 donde se establece el nuevo valor para la actualización solicitada.

QUE las adecuaciones de precios de los contratos se encuentran previstas normativamente en el artículo 49 de la Ley 8072, estableciendo "Precios. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.", y previsto asimismo en nuestro decreto ritual en el artículo N° 69. Que en este orden de ideas, las normas vigentes exigen actuar con la celeridad y eficiencia suficiente, teniendo en cuenta que existe un contrato en ejecución que no puede retardarse ni suspenderse.

QUE, en definitiva, la regla básica es que la recomposición presupone que ambas partes obtienen la satisfacción de pretensiones concretas: el contratista la posibilidad de culminar la obra y cumplir el contrato sin sufrir perjuicios económicos y el Estado logra que la obra se concrete en los plazos y condiciones pactadas, evitando que el desequilibrio de las prestaciones por hechos o acontecimientos extraordinarios impidan la conservación del contrato, obligando a un nuevo procedimiento de selección y nueva contratación que, en definitiva, se haría, en el mejor de los casos, con los mismos precios que el contratista actual solicita, y, en el peor de los casos, con precios sustancialmente mayores.

QUE a ello debe sumarse el perjuicio que ocasionaría al interés público en juego los impredecibles tiempos que exigiría una nueva contratación, así como la pérdida de los fondos otorgados por el Estado Nacional para su concreción.

QUE es doctrina de la Corte Suprema de Justicia que la teoría de la imprevisión es aplicable a los contratos administrativos sin que sus derivaciones impliquen violar principio jurídico alguno (ver la jurisprudencia recopilada en Observatorio de la Contratación Pública de la Universidad Austral, disponible en <https://www.austral.edu.ar/derecho/2019/03/27/imprevistos-de-la-economia-que-afectan-la-contratacion-publica>). En idéntico sentido se expidió en numerosas oportunidades el Máximo Órgano de asesoramiento jurídico del Estado Nacional (ver, entre otros, de la Procuración del Tesoro de la Nación Dictámenes, 217: 115. 30 PTN, Dictámenes, 245: 367. 31 PTN, Dictámenes, 217: 115, precedentemente citado. 32 PTN, Dictámenes, 159: 326. 33 PTN, Dictámenes, 164: 82 y 202: 48. 34 PTN, Dictámenes, 159: 326, 217: 115, entre otros. 35 PTN, Dictámenes, 195: 87).

QUE es necesario aclarar que, la Municipalidad de la Ciudad de Salta tiene como ley aplicable a la cuestión la Ley 8072, "Ley de contrataciones de Salta", cuyo Artículo N° 49 reza "Precios. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante", y su Decreto reglamentario, N° 0087/21, conformando estos en su conjunto, el único sistema de renegociación de precios y de contratos vigente en el ámbito municipal. En tal sentido, corresponde entonces que se proceda al cumplimiento y pago del convenio suscrito.

QUE la presente viene a ratificar todo lo actuado por las diferentes áreas intervinientes, en el marco del convenio vigente y de los requerimientos efectuados por el Servicio Penitenciario, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el nuevo valor del jornal para el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y el Servicio Penitenciario de la Provincia, que en copia certificada se adjunta y forma parte de la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR RAZÓN la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica al Servicio Penitenciario de la Provincia, en el domicilio denunciado a tal fin.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR



RESPONDE A RESOLUCIÓN N° 151

69

Planilla de Costos Mano de Obra - Convenio Carcel-Municipalidad Salta (Decreto 840/14)		
Tareas previstas de realizacion por Convenio	Referencias	
	Ayudante 528 \$/h	oficial 624 \$/h
Costo de mano de obra periodo dic.2022 (Fuente UCC Gobierno de Salta)		
Tareas previstas de realizacion por Convenio	costo total en base a Convenio \$/m2	costo unitario en base a Convenio \$/m2
Costo para Mano de Obra para Bacheo ,demolicion de Pav.de Hormigon de 15 cm de espesor con Hormigonado posterior	1173,33 \$/m2	demolicion pavimento : 704 \$/m2 +Hormigonado del bacheo : 469,33 \$/m2
Costo para Mano de Obra para Bacheo ,demolicion de Pav.de Hormigon de 20 cm de espesor con Hormigonado posterior	1290,67 \$/m2	demolicion pavimento : 821,33 \$/m2 +Hormigonado del bacheo : 469,33 \$/m2
Costo para Mano de Obra para Demolicion de muros	396 \$/m2	396,00 \$/m2
Costo elevacion de muro con cascote y hormigon de 40 cm de espesor	1260 \$m2	1260 \$/m2
Limpieza de Canales Revestidos Abiertos	158,40 \$/m2	158,4 \$/m2
Costo de mano de Obra para Cordón Cuneta de 85 cm de ancho x 40cm de profundidad,Excabacion, Perfilado y hormigonado, coloccion de moldes, desmoldes, limpieza traslado de moldes.	924 \$/m2	264 \$/m2+188,57 \$/m2+125,71 \$/m2+188,57 \$/m2+31,43 \$/m2

LIC. MARIA DEL SOCORRO ALANIZ
 ALFONSO INTERINO
 Sec. de Economía, Hacienda y RR.HH.
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reproducción del original que tengo ante la vista, doy fé.- SALTA 23 de Octubre de 2023.

Maria Eloisa Maza
 Escribana Adjunta
 Escribana Municipal
 Municipalidad de la Ciudad de Salta



SALTA, 19 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 157
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 057.621-SG-2023

VISTO el Decreto N° 0244/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se incluye al agente de planta permanente Marcelo Alejandro Aguirre, DNI N° 16.786.869, en el cargo de Jefe de División –Interino, correspondiente al Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE previamente, mediante el Decreto N° 0187/21 el mencionado agente fue designado y titularizado a partir del 01/03/2021 en el cargo de Jefe de Departamento, motivo por el cual, observándose este error material corresponde enmendar el mismo, excluyendo al Sr. Aguirre de los términos del Decreto N° 0244/23.

QUE siendo competente para rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR del Anexo correspondiente al **Decreto N° 0244/23**, al agente de planta permanente **Sr. MARCELO ALEJANDRO AGUIRRE**, DNI N° 16.786.869, por los motivos expresados en los considerandos._

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 30 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 162
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0220/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a la Sra. Luciana del Rosario GARCÍA DEL FRARI, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Comunicación Social, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, conservándose por Decreto N° 0056/2021 las facultades conferidas por Decreto N° 138/2020.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, la designación **Sra. Luciana del Rosario GARCÍA DEL FRARI**, DNI N° 41.486.751, dispuesta por Decreto N° 0220/22, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos._

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 01 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 163
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0243/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en su Anexo, con la modalidad, remuneración, tarea, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos contratos.

QUE en el citado instrumento se advierte un error al consignar en su Anexo el nombre de la Sra. JUAREZ Mariana Elisabeth, cuando en realidad corresponde el nombre "MARINA". Asimismo, se consignaron equivocadamente los nombres: LAMAS Cristian Daniel y MEDINA Deborah María Magdalena, resultando acertados los siguientes "LAMAS CHRISTIAN DANIEL" y "MEDINA DEBORAH MARÍA ALEJANDRA", deviniendo pertinente su corrección.

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone: "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE en el marco del Decreto N° 0056/2021, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Anexo del Decreto N° 0243/23 consignando que donde dice:

JUAREZ Mariana Elisabeth, debe decir "JUAREZ MARINA ELISABETH"

LAMAS Cristian Daniel, debe decir "LAMAS CHRISTIAN DANIEL"

MEDINA Deborah María Magdalena, debe decir "MEDINA DEBORAH MARÍA ALEJANDRA"

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación, de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 01 de Noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 015.-
SECRETARÍA DE GOBIERNO.-

VISTO el Decreto N° 412/2021 y 174/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 174 de fecha 31 de Mayo del año 2023, se designa a la Señora Patricia Sakram Somoya, D.N.I. N° 24.671.307, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a tal efecto es necesario establecer la función que se desempeñara la funcionaria designada, de acuerdo lo establecido en el Artículo 4º del Decreto N° 174/2022;

QUE resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución N° 98/22 de la Sub Secretaría de Espacios Públicos;

QUE por razones enunciadas es necesario la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DEJAR sin efecto la Resolución N° 98 de fecha 15 de Julio del año 2022 de la Sub Secretaría de Espacios Públicos, por lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.-ENCOMENDAR a partir de la fecha, a la Señora Patricia Sakram Somoya, D.N.I. N° 24.671.307 la Coordinación, Administración y Control del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la funcionaria mencionada en el Artículo 2º.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón de la presente Resolución las áreas que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TONINI/CASAS

SALTA, 2 de Noviembre 2023

RESOLUCIÓN N° 016
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 042814-SG-2023

VISTO la solicitud efectuada por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios "La Brigada Solidaria", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/21 se presenta la Asociación Civil Bomberos Voluntarios "La Brigada Solidaria" solicitando Subvención Municipal para Bomberos Voluntarios acompañando la documentación correspondiente.

QUE a fs. 23 se agrega informe del Subprograma de Rendición de Cuentas donde consta que la entidad solicitante se encuentra en condiciones de acceder al beneficio.

QUE a fs. 25 obra la autorización de la Sra. Jefa de Gabinete para efectivizar la Subvención.

QUE a fs. 26 obra Comprobante de Compras Mayores N° 04530, de fecha 27 de septiembre de 2023, Imputación Preventiva por la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Catorce Mil Quinientos con 00/100 (\$3.214.500,00) a efectuarse en dos partes iguales, emitido por el Programa de Presupuesto.

QUE a fs. 27 se agrega dictamen de la Asesoría Legal de Jefatura de Gabinete.

QUE, a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Catorce Mil Quinientos con 00/100 (\$3.214.500,00) a favor de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios "La Brigada Solidaria" a efectuarse en dos cuotas iguales y consecutivas de Pesos Un Millón Seiscientos Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$1.607.250,00).

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. _

ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la entidad beneficiaria que deberá procederse a la oportuna Rendición de Cuenta en los términos del Decreto 0479/16.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 11 OCT 2023.-

RESOLUCION N° 569
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO que por Decreto N° 0031/2023 se establece el monto de la Caja Chica Maestra para el presente Ejercicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Caja Chica es un fondo asignado a determinadas áreas de una institución o sólo a una de ellas, cuyo objetivo principal es cubrir los gastos menores, no previsibles y/o urgentes y que no pueden ser provistos con la debida oportunidad (en tiempo y forma) a través del procedimiento habitual de adquisiciones y contrataciones;

QUE por Resolución N° 049/23 de ésta Secretaría, se asignó el monto mensual en concepto de Caja Chica Secundaria a las dependencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, CIC y Tribunal Administrativo de Faltas de conformidad al régimen dispuesto por Decreto N° 0479/2016;

QUE por razones presupuestarias y funcionales a cada Secretaría se procede a reducir en un 70% el monto mensual de las Cajas Chicas Secundarias;

QUE por lo expuesto precedentemente, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER a partir de la fecha de emisión del presente instrumento legal, la reducción de un 70% del monto mensual de las Cajas Chicas Secundarias de todas las dependencias, con excepción de la Unidad de Intendencia y de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por las razones expuestas en los considerandos, y de conformidad al régimen de caja chica dispuesto por Decreto N° 0479/2016.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón del presente instrumento legal todas las dependencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, CIC y Tribunal Administrativo de Faltas.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 OCT 2023.-

RESOLUCION N° 570.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51618-SG-2023.-

VISTO que el Programa Cementerios, solicita 1.596 Horas Extras para el personal dependiente de dicha área, destinadas a ser cumplidas en los días 15 de Octubre/23 Día de la Madre, también 1 y 2 de Noviembre/23 Día de Todos los Santos y Fieles Difuntos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 26, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.596 (Un Mil Quinientas Noventa y Seis) Horas Extras, por la suma total de \$ 3.332.275,76;

QUE a fs. 29, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 31, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1.596 Horas Extras, correspondiente a los días 15 de Octubre/23, 1 y 2 de Noviembre/23, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes al Programa Cementerios dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de **\$ 3.332.275,76** (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco con 76/100

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 571

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 48.487-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Directora del CIC de Constitución Pablo Mesples solicita la inclusión en el adicional Bicicleta del agente Raúl Eduardo Escobar;

QUE a fs. 05, el Departamento de Control de Adicionales dependiente del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra por Decreto N° 914/14 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47º, establece: "**Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...**";

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 206/14, prorrogado por Resoluciones N° 89/19 y 393/23, los cuales señalan que el adicional por bicicleta es otorgado a aquellos agentes que **efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la comuna como es el caso del personal de servicios, los notificadores e inspectores de personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales;**

QUE resulta requisito sine qua non, para que el agente pueda percibir el adicional por Bicicleta, que el uso de este medio de movilidad sea inherente a las funciones que el agente realiza en la Comuna durante jornada laboral;

QUE el Sr. Escobar conforme su consulta individual y de acuerdo a lo informado a fs. 01, realiza tareas como Auxiliar Administrativo, razón por la cual percibe el Adicional Tareas Administrativas;

QUE el adicional Tareas Administrativas resulta incompatible con el Adicional Bicicleta en razón de su naturaleza, motivo por el cual no puede ser percibido de manera conjunta;

QUE teniendo en consideración lo manifestado y no cumpliendo el agente con el requisito establecido por el Art. 47 del CCT ni lo normado por la Resolución N° 393/23, es que no correspondería hacer lugar a lo solicitado;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a la inclusión en el Adicional Bicicleta del Sr. RAUL EDUARDO ESCOBAR, DNI N° 24.214.129, en virtud de los requisitos establecidos por el Art. 47 del Convenio Colectivo de Trabajo y la Resolución N° 393/23 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 27 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 572

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 037.784-SG-2020.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. BERNARDITA ASUCIÓN GALLARDO, DNI N° 12.993.768, en carácter de esposa del ex agente Sr. RAMÓN FRANCISCO REARTE, DNI N° 13.125.355, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 adjunta acta de defunción y a fs. 04 acta de matrimonio acreditando dicho vinculo;

QUE a fs. 06 el Departamento de Antecedentes de Personal informa que el Sr. Ramón Francisco Rearte contaba con una antigüedad de treinta y seis (36) años, seis (06) meses y doce (12) días a la fecha de su deceso;

QUE de fs. 11 a 18 presenta documentación solicitada a fs. 07 y Notificación de Acuerdo y Detalle de liquidación de la Prestación a fs. 13 y 14 respectivamente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 699/20 considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Gallardo, en cuanto a la Indemnización por fallecimiento prevista en el inciso "c" de los Artículo 22° y 23° del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 06 del ex agente Rearte;

QUE a fs. 20 el Programa de Supervisión de Haberes eleva el cálculo de los intereses, referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento del ex agente Ramón Francisco Rearte;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. BERNARDITA ASUCIÓN GALLARDO**, DNI N° 12.993.768, a la percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento del ex agente **Sr. RAMÓN FRANCISCO REARTE**, DNI N° 13.125.355, previsto en el *Artículo 22º inciso "c" y el Artículo 23º* del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de \$ 785.068,78 (pesos setecientos ochenta y cinco mil sesenta y ocho con 78/00).

ARTICULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

AMADOR

SALTA, 30 OCT 2023

RESOLUCION N° 573
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50299-SG-2023.-

VISTO que la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, solicita se autorice el Servicio Esencial Extraordinario, por un total de 576 horas, durante los meses de Septiembre y Octubre del corriente año, para el personal de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10/12, se adjuntan planillas de asistencia diaria de los agentes;

QUE a fs. 25 el Programa de Supervisión de Haberes, efectúa la valorización por un cupo de 288(Doscientos Ochenta y Ocho) horas extras mensuales para los meses Septiembre y Octubre por el importe total de \$ 1.175.497,53;

QUE a fs. 26, toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad a partir del trabajo de personas que efectivamente prestaron servicios, correspondería el reconocimiento y pago de los servicios prestados, mediante la figura de legítimo abono;

QUE de no proceder conforme a lo enunciado ut supra, se estarían violando derechos constitucionales básicos de la persona que prestó servicio en tiempo y forma;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45º establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extradias hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con

independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que se abonen las horas efectivamente trabajada conforme a lo anunciado *ut supra*;

QUE a fs. 28, interviene la Asesora Legal de esta Secretaría, sosteniendo que correspondería reconocer los servicios efectivamente prestados por los agentes dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional de 576 (Quinientos Setenta y Seis) Horas Extras cumplida durante los meses de Septiembre y Octubre/2023 para los agentes de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma total de \$ 1.175.497,53 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 53/100).- _

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 30 OCT 2023

RESOLUCION N° 574

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40534--SG-2023.-

VISTO que el Programa de Planta Asfáltica área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita el Reconocimiento de horas extras trabajadas por fuera del horario habitual, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, para el personal que cumple funciones de operarios, choferes y maquinistas de la Planta Asfáltica, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16/108, se adjuntan planillas de asistencia diaria de los agentes, suscripta por Inspección de Personal;

QUE a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad a partir del trabajo de personas que efectivamente prestaron servicios, correspondería el reconocimiento y pago de los servicios prestados, mediante la figura de legítimo abono;

QUE de no proceder conforme a lo enunciado *ut supra*, se estarían violando derechos constitucionales básicos de la persona que prestó servicio en tiempo y forma;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que e ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extradías hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que se abonen las horas efectivamente trabajadas conforme a lo anunciado *ut supra*;

QUE a fs. 114, interviene la Asesora Legal de esta Secretaría, sosteniendo que correspondería reconocer los servicios efectivamente prestados por los agentes dependientes del Programa de Planta Asfáltica;

QUE a fs.117 y 118,el Programa de Supervisión de Haberes, área dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, efectúa la valorización por un cupo de 4.357 horas extras por los meses de Julio, Agosto y Setiembre/2023 por el monto total de \$ 8.550.130.06;

QUE a fs. 119, toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional de 4357 (Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Siete) Horas Extras cumplidas durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre/2023 para los agentes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma total de \$ 8.550.130.06 (Pesos Ocho Millones Quinientos Cincuenta Mil Ciento Treinta con 06/100).-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 02 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 575
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 53.579-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ROCIO LUCIANA MARTINEZ**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 055/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Protección Ciudadana;

QUE en fecha 20/09/2023 y a fs. 02/04, obra fotocopia certificada del Título de Polimodal para Adultos Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 07, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **20/09/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 20/09/2023, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente contratada **Sra. ROCIO LUCIANA MARTINEZ**, D.N.I. N° 39.673.541, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 576

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 50.136-SG-2019 y Nota Siga N° 2.899/2023.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **MARIA FLORENCIA ESTEBAN**, DNI N° 36.347.409, en contra de la Resolución N° 382/2020 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 40/41, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 126º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177º: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE habiéndose notificado al administrado del Decreto N° 382/20 en fecha 16/12/20, mediante cédula de notificación N° 1.268/20 y habiendo interpuesto recurso de reconsideración en fecha 14 de abril de 2023, el mismo fue presentado extemporáneo;

QUE todos actos administrativos gozan de la presunción de legitimidad, sin embargo, en su obrar la Administración debe buscar cumplir con otros principios de igual importancia, tales como el de la búsqueda de la verdad material, del cumplimiento del debido proceso y del informalismo a favor del administrado. El juego armónico de estos principios llevó a la construcción del instituto de la denuncia de ilegitimidad por vía dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación, siendo luego reconocida jurisprudencialmente para incorporarse finalmente a los textos legales de los procedimientos nacionales y provinciales;

QUE según la Procuración del Tesoro de la Nación la denuncia de ilegitimidad encuentra su fundamento en el interés que tiene el Estado de velar por el principio de legitimidad de sus propios actos, correspondiendo a la Administración agotar de oficio los medios de prueba a su alcance para el correcto esclarecimiento de la situación que se le plantee, en consideración al principio de la verdad material que rige el procedimiento administrativo;

QUE, sin embargo, a pesar de la extemporaneidad de la impugnación interpuesta por el administrado, la misma prevé la posibilidad de que la Administración resuelva sobre el fondo de la discusión mediante la tramitación del recurso entablado como denuncia de ilegitimidad;

QUE el acto administrativo que resuelve la denuncia de ilegitimidad debe considerarse causatorio de estado a los fines de la habilitación de la instancia judicial cuando la autoridad entra a conocer el fondo de la cuestión en virtud del deber de ejercer el control de legitimidad de los actos administrativos. Tal temperamento es adoptado por nuestro ordenamiento procesal local, atento lo dispuesto expresamente por el Art. 156 de la LPA, que otorga a la autoridad la facultad de reconocer en la petición – no obstante, la extemporaneidad – por vía de la denuncia de ilegitimidad, salvo que esta resolviera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho. De este modo, la norma permite a la autoridad apreciar si, en el caso concreto, se han excedido razonables pautas temporales y, en consecuencia, si ha mediado abandono de la facultad de recurrir;

QUE sin ingresar en la discusión doctrinaria sobre su naturaleza jurídica, entendemos que la denuncia de ilegitimidad no resulta una vía recursiva particular sino la posibilidad de que se dé trámite a un recurso extemporáneo por cuanto la Administración está obligada a invalidar sus propios actos si advierte que son ilegítimos. Es por este principio de legitimidad del acto administrativo que opinamos que no estamos ante una facultad discrecional de la Administración, que puede dar trámite o no al reclamo, sino ante una obligación del órgano a revisar el acto por cuanto puede estar viciado de una nulidad;

QUE creemos encontrar fundamento de esta opinión en el hecho de que la Administración una vez que ha dado curso a la denuncia, debe diligenciar y llevar a cabo el trámite conforme a las reglas del recurso administrativo interpuesto extemporáneamente. Asimismo, en que la resolución que decida la cuestión deberá cumplir con todos los requisitos del acto administrativo para ser válida: 1) El Transcurso de los plazos legales para interponer el recurso administrativo; 2) La legitimidad del administrado; 3) Que su admisibilidad no altere la seguridad jurídica y; 4) Que no haya mediado abandono voluntario del derecho por encontrarse excedidas razonables pautas temporales;

QUE a pesar de haber presentado la Sra. Esteban el recurso de reconsideración extemporáneamente, esa Asesoría legal, considera oportuno dar trámite al mismo a través de la denuncia de ilegitimidad, ya que se cumplen los requisitos ut supra mencionados;

QUE por ello, que habiendo mediado error involuntario por parte de la administración en cuanto a la consignación del porcentaje que correspondía reconocer a la agente María Florencia Esteban en razón de la culminación de sus estudios universitario y no terciarios como fuera registrado, es que correspondería hacer lugar a la solicitud de fs. 32/33 debiéndose hacer lugar a la bonificación por título universitario conforme Art. 35 inc. b retroactivo a la fecha de solicitud, debiéndose pagar la diferencia entre el porcentaje liquidado y el porcentaje que debía liquidarse;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ADMITIR el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 32/33, - no obstante la extemporaneidad por vía de la Denuncia de Ilegitimidad, en virtud de lo dispuesto en el Art. 156º de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 2º. HACER LUGAR a la solicitud efectuada a fs. 32/33, en consecuencia, **DISPONER** la liquidación y pago de la Bonificación por Título Universitario a la **Sra. MARIA FLORENCIA ESTEBAN**, DNI N° 36.347.409, a partir del día 09/08/2019, en una proporción del 45%, conforme lo establecido el Art. 35 inc. "b", del Convenio Colectivo de Trabajo y el Art. 32 del Decreto N° 1.350/09.-

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 577

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 40.224-SV-2023.-

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MIRIAM JACQUELINE ESCRIBAS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 y 12, el Director de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet solicita la inclusión en dicho adicional de la agente Escribas, en razón que la misma cumple en tal función;

QUE a fs. 07 y 14, el Secretario de Movilidad Ciudadana informa que no tiene objeción alguna respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 18, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, no registra ni percibe ningún adicional a la fecha;

QUE a fs. 19, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Miriam Jacqueline Escribas cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51º del CCT, a partir de la fecha de solicitud 10/07/2023;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **10/07/2023**, a la agente de planta permanente **Sra. MIRIAM JACQUELINE ESCRIBAS**, DNI N° 22.531.150, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 578
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 43.827-SG-2023.-

VISTO el presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 04, el Programa de Movilidad dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita se gestione el traslado de la agente Wanda Carolina Martínez Piantieri, quien se desempeña en el Tribunal Administrativo de Faltas, en virtud de la búsqueda interna iniciada para el Programa de Tesorería y Registros para el puesto de cajera, informando que la misma cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

QUE a fs. 02, el Tribunal Administrativo de Faltas informa que no tiene objeción respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 06, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 02/23 del Tribunal Administrativo de Faltas, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales, y por Decreto N° 916/19 el adicional Tareas Administrativas;

QUE a fs. 08, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humano considera que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Wanda Carolina Martínez Piantieri al Programa de Tesorería y Registro de la Subsecretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Petralia como Cajera, es que corresponde sea excluida del Adicional Tareas Administrativas e incluida en el Adicional Fallo de Caja, conforme lo establecido en el artículo 37° del CCT;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 37° dispone: "Fallo de Caja. Los trabajadores que ocupen puestos de Cajeros, Recaudador, Cobrador y los custodios de valores, percibirán como adicional Fallo de Caja un porcentaje equivalente al 25 (veinticinco por ciento), del sueldo básico Nivel 2, para aquellos agentes que se encuentren comprendidos en el tramo Ejecución y de igual porcentaje, calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para el personal comprendido en el Tramo Supervisión ...";

QUE referente al horario extensivo, corresponde excluirla de acuerdo lo dispuesto en el Decreto N° 1173 y sus modificatorias, debiendo solicitar su inclusión, iniciando nuevas actuaciones y ante la Secretaría de la cual dependerá a partir de la fecha de notificación del traslado;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente contratada Sra. WANDA CAROLINA MARTINEZ PIANTIERI, DNI N° 33.891.219, quien pasara a cumplir funciones en el Programa de Tesorería y Registro de la Subsecretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada Sra. WANDA CAROLINA MARTINEZ PIANTIERI, DNI N° 33.891.219, la función de Cajera, dependiente del Programa de Tesorería y Registro de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3° EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada Sra. WANDA CAROLINA MARTINEZ PIANTIERI, DNI N° 33.891.219, del cobro de los Adicionales Tareas Administrativas y Horario Extensivo (Tribunal Administrativo de Faltas), conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada Sra. WANDA CAROLINA MARTINEZ PIANTIERI, DNI N° 33.891.219, en el cobro del Adicional Fallo de Caja, conforme lo establecido en el Artículo 37° del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 579**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA:** Expediente N° 45.409-SG-2023 y Nota Siga N° 5.560.-**VISTO** el expediente de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01/03, el Director de Sanidad Ambiental y Prevención y el Subsecretario de Limpieza Urbana solicitan la inclusión en el adicional de Movilidad Propia de los agentes perteneciente a esa área para realizar tareas inherentes a las funciones que desempeñan en la Comuna;

QUE a fs. 06, el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna referente a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 26/27, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes toma intervención al respecto;

QUE a fs. 28/29, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 313/23 en el cual expresa que, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: "**Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...**";

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 206/14, prorrogado por Resoluciones N° 89/19 y 393/23, los cuales señalan que el adicional por bicicleta es otorgado a aquellos agentes que **efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la comuna como es el caso del personal de servicios, los notificadores e inspectores de personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales;**

QUE resulta requisito sine qua non, para que el agente pueda percibir el adicional por Bicicleta, que el uso de este medio de movilidad sea inherente a las funciones que el agente realiza en la Comuna durante jornada laboral;

QUE la inclusión en el Adicional Movilidad del personal que no cumple tareas como notificadores, reparto y distribución de expedientes o inspector de personal, obedece a la naturaleza de sus funciones, las cuales implican que deban dirigirse a los distintos puntos de la ciudad permanentemente, utilizando sus propios medios de movilidad – bicicleta – y en razón de la insuficiencia de vehículos oficiales que puedan trasladarlos, téngase presente lo manifestado por el Sr. Secretario de Gobierno en los Exptes. N° 29736-SG-2023 y 33.285-SG-2023, que permitieron la renovación en el adicional Movilidad de los agentes mencionado en la Resolución N° 393/23;

QUE la renovación en el adicional Bicicleta de los agentes Carlos Horacio Armengot DNI N° 32.365.029, Jacobo Maximiliano Copa DNI N° 29.295.610 y Javier Marcelo Varas DNI N° 24.810.335 se encuentra condicionada a que durante el período 2024, se informe a esa área legal el estado vehicular de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en contrario sensu, esa asesoría legal entiende que no correspondería hacer lugar a la inclusión en el adicional Movilidad Propia a aquellos agentes que por la naturaleza de sus funciones, no precisan trasladarse de forma permanente a distintos puntos de la ciudad para el cumplimiento de sus tareas, así no podría ser incluida en el adicional la Sra. Rosa Patricia Pérez DNI N° 22.253.068;

QUE respecto del agente José Alejandro Arapa DNI N° 20.919.448 a los fines de su inclusión en el Adicional Movilidad Propia deberá mediante nuevo expediente, aclarar las funciones que presta, atento a que conforme su consulta individual cumpliría funciones como Encargado Administrativo;

QUE en virtud del nivel remunerativo alcanzado, y conforme lo ordenado por el Decreto N° 1.350/09, no corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional Bicicleta a los agentes que detentan el cargo de Director General, por lo que no correspondería hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Walter Osvaldo Gramajo DNI N° 14.649.807, debiendo en su caso requerir el pago del adicional jerárquico en razón del cargo que detenta y ser excluido del adicional Riesgo de Vida;

QUE asimismo se informa que el pago del adicional Movilidad a los inspectores ambientales obedece a la falta de vehículos del área, por lo que no correspondería sean trasladados en el vehículo del Sr. Gramajo, en cuanto a lo demás del traslado para la cobertura de urgencias, esta debiera ser cubiertas por la caja chica;

QUE respecto al Sr. Juan Calos Conte DNI N° 16.307.591, deberá regularizar su situación de traslado, hasta tanto no correspondería hacer lugar a lo requerido;

QUE finalmente respecto al Sr. José Freddy Alejandro García Rios DNI N° 30.636.874 lo requerido devino ASTRACTO, por encontrarse ya incluido en la Resolución N° 421/23;

QUE todo lo manifestado, es que correspondería hacer lugar a lo requerido desde la fecha de solicitud, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la emisión del instrumento de renovación del adicional Movilidad Propia Resolución N° 393/23 de junio de 2023 y hasta el 31/12/2023;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR, a partir del 03/08/2023 al 31/12/2023, la liquidación y pago del Adicional por Medio de Movilidad Propia al personal que se encuentra comprendido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, de acuerdo lo dispuesto por Resolución N° 393/23 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y conforme lo establecido en el Artículo 47º del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º NO HACER LUGAR a la inclusión en el Adicional por Movilidad, en razón de lo manifestado en los considerandos a los agentes que se encuentra comprendido en el Anexo II que forma parte integrante de la presente. -

ARTÍCULO 3º DECLARAR ABSTRACTO lo solicitado respecto del agente Sr. **JOSE FREDDY ALEJANDRO GARCIA RIOS DNI N° 30.636.874** en razón de encontrarse incluido en la Resolución N° 421/23 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 5º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ANEXO I

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>
Carlos Horacio Armengot	32.365.029
Jacobo Maximiliano Copa	29.295.610
Javier Marcelo Varas	24.810.335

ANEXO II

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>
Jose Alejandro Arapa	20.919.448
Juan Carlos Conte	16.307.591
Walter Osvaldo Gramajo	4.649.807
Rosa Patricia Perez	22.253.068

AMADOR

SALTA, 02 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 580
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 46.971-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 13, el Jefe de División Banda de Música solicita la inclusión en el adicional por Mantenimiento de Instrumento de los agentes Diego Federico Ortega, Matías Nahuel Bejarano, Kevin Xavier Mar marides Lacsí, Adolfo Waldino Velázquez y Damián Amado Cruz, en razón que los mencionados ejecutan los siguientes instrumentos musicales, Saxofón contralto en Mib, Trompeta en Sib, Barítono en Sib, Trombón a Vara en Fa y Tuba (bajo) en Sib, respectivamente;

QUE a fs. 02, el Secretario de Cultura y Turismo informa que no tiene objeción alguna respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que los referidos agentes, no registra adicionales ni perciben ningún adicional a la fecha;

QUE a fs. 15, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, considerando que corresponde hacer lugar a la inclusión en el adicional por Mantenimiento de Instrumento (Banda de Música) a los agentes Diego Federico Ortega, Matías Nahuel Bejarano, Kevin Xavier Mar marides Lacsí, Adolfo Waldino Velázquez y Damián Amado Cruz, conforme a lo establecido por el artículo 48º del CCT y Decreto N° 1272/18, a partir de la fecha de su notificación;

QUE el Artículo 48° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTO (BANDA DE MUSICA)**, Se abonara a todo agente municipal que preste servicios en la Banda de Música un adicional de equivalente al 16% (Dieciséis por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. ...";

QUE por Decreto N° 1.272/18 se otorga ampliación del adicional equivalente al 19% (Diecinueve por ciento) calculado a los términos y condiciones que oportunamente estableció el Art. 48 del CCT;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a los agentes contratados Sres. DIEGO FEDERICO ORTEGA DNI N° 42.286.156; MATIAS NAHUEL BEJARANO DNI N° 38.033.454; KEVIN XAVIER MARMARIDES LACSI DNI N° 38.212.376; ADOLFO WALDINO VELAZQUEZ DNI N° 39.896.041 y DAMIAN AMADO CRUZ DNI N° 40.155.046, de la División Banda de Música dependientes de la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cobro del Adicional por Mantenimiento de Instrumento (Banda de Música), conforme lo establecido en el Artículo 48° del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1.272/18. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Cultura y Turismo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 581

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 9.533-SG-2022, 9.534-SG-2022 y Nota Siga N° 6.480/2023.-

VISTO la solicitud del Sr. **JOAQUIN GASPAS ZANARDI**, de pago de Bonificación por Título, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, el agente acompaña copia de un certificado relacionado a un Curso Superior en Arreglos Musicales otorgado por el Centro Educativo Bahía;

QUE a fs. 20, la Asesoría Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos ratifica lo dictaminado a fs. 10, expresando que no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 y 14 por el agente Joaquín Gaspar Zanardi, en razón de que lo que adjunta corresponde a una diplomatura y no a un título universitario tal como lo estipula el Art. 35 inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos expresa que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por el agente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 y 14 por el agente Sr. **JOAQUIN GASPAS ZANARDI**, DNI N° 35.147.347, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 582

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 54.298-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **LUIS ALBERTO BARRO**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0180/23, para cumplir funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en fecha 22/09/2023 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Polimodal Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 06, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **22/09/2023**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **22/09/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. LUIS ALBERTO BARRO**, D.N.I. N° 30.806.186, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 583
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 53.005-SG-2022 y Nota Siga N° 6.786/2023.-

VISTO la Resolución N° 566/2023 emitida por esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE en los Considerandos párrafo 1ro y Artículo 1º se mencionó "por el período comprendido desde el 03/09/2022 al 03/01/2026" siendo el correcto "03/09/2022 al 03/09/2026";

QUE a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° RECTIFICAR el período consignado erróneamente en la Resolución N° 566/2023 de la Secretaría de Economía, Hacienda donde dice: "por el período comprendido desde el 03/09/2022 al 03/01/2026" debiendo decir "por el período comprendido desde el 03/09/2022 al 03/09/2026". -

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR de la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 584
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 39.377-SG-2023.-

VISTO que la **Sra. LIDIA ISABEL PADILLA**, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06, la entonces Dirección de Jubilaciones en fecha 10/10/2023 informa que la agente Lidia Isabel Padilla registra al "día de la fecha" cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses y veintiséis (26) días de edad y cuarenta (40) años, once (11) meses y catorce (14) días de antigüedad municipal;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA:** Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE se notifica a la peticionante de lo resuelto mediante Dictamen N° 11/20 emitido por la entonces Coordinación Jurídica y Legal prestando conformidad a la continuación de las actuaciones;

QUE a fs. 08, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Norma Isabel González;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. LIDIA ISABEL PADILLA**, DNI N° 16.695.815, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 02 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 585

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 49.404-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. DANIEL ALEJANDRO MENDEZ LAURO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Jefa de Programa Presupuesto de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos solicita la inclusión en dicho adicional del agente Méndez, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo funciones administrativas en esa área;

QUE a fs. 04, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, no registra ningún adicional a la fecha;

QUE a fs. 06, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el agente Daniel Alejandro Méndez Lauro cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 28/08/2023;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **28/08/2023**, al agente contratado **Sr. DANIEL ALEJANDRO MENDEZ LAURO**, DNI N° 39.895.557, dependiente del Programa Presupuesto de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Programa de Presupuesto y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 586**SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: Expediente N° 41.931-SG-2023.-

VISTO la solicitud del Sr. **HUGO GASPAR LOPEZ MEDRANO**, de pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05/13 y 14, el agente López acompaña copia de certificado de estudios, certificado por escribano público;

QUE a fs. 10, el Departamento de Control de Adicionales dependiente del Programa de Supervisión de Haberes toma intervención al respecto;

QUE a fs. 18, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que respecto del caso que nos ocupa, el solicitante acompaña certificado de estudios, habiéndosele notificado a fs. 25 que para el otorgamiento del adicional solicitado, deberá adjuntar copia del Título Secundario certificado por Escribano Público (Art. 31 inc. c) del Decreto N° 1.350 y Art. 35 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE por lo expuesto, es que no corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por el agente **Sr. HUGO GASPAS LOPEZ MEDRANO**, DNI N° 12.790.147, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por el Programa de Personal. _

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 02 NOV 2023 .-

RESOLUCION N° 587.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 45653-SG-2020, 19474-SG-2022 y NOTAS SIGA N°s 6913/22, 41/23, 657/23, 4872/23.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Grupo HULOP S.R.L. solicita se autorice el pago de los intereses generados por la mora en el pago de los gastos que ocasionó la renovación del inmueble de calle Vicente López N° 428, lo cual asumió en su momento la empresa mencionada;

QUE en consecuencia a través de ésta Secretaría, se solicita la intervención del Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de las disposiciones del art. 13º inciso ñ del de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE el Cuerpo de Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal en Reunión Plenaria de fecha 24 de julio del año 2023, Acta N° 1.989, emite Dictamen, a través del cual opina que: *"existe un Convenio acordado con la Firma, obrante a fs. 184, cuya cláusula Primera señala que el Municipio abonará al Acreedor, la suma total y definitiva de \$4.455.532,82, en concepto de reparaciones. El convenio se firma en fecha 22 de noviembre de 2022, el pago habría sido efectuado en 28/11/22- seis días después-, y el reclamo por intereses es posterior, en fecha 16 de enero de 2023, cfe. fs. 202. Por consiguiente, en nuestra opinión, el reclamo por intereses anteriores a la firma del Convenio, resulta extemporáneo y contradictorio con la propia conducta asumida por la Firma al suscribir el Convenio, pues claramente se deja pactado que la suma abonada en ese momento es total y definitiva, entendiéndose que nada más se debe por razón de lo convenido. De todos modos, resulta pertinente poner de relieve que, una de las recomendaciones formuladas por éste Tribunal, a fs. 143, fue precisamente que se inserte la cláusula en el Convenio, por la cual el locador, una vez recibido el pago, nada pueda reclamar por la locación. Dicha renuncia expresa no fue insertada, sin embargo, interpretando de buena fe el Convenio- como es debido en toda interpretación de términos contractuales-, la expresión "total y definitiva" de la suma que se abona, suscita la idea de cancelación de todo rubro pendiente al momento del acuerdo, sin reserva alguna de accesorios anteriores al pacto, que pueda neutralizar ese efecto cancelatorio. Me expido con opinión negativa respecto del pago de intereses anteriores al Convenio."*;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.NO HACER LUGAR al reconocimiento de intereses, solicitado por la **Empresa Grupo HULOP S.R.L.**, por la mora en el pago de las reparaciones realizadas en el inmueble de calle Vicente López N° 428 de ésta Ciudad, en virtud de los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR de la presente a la "Empresa Grupo HULOP S.R.L."

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 03 NOV 2023 .-

RESOLUCION N° 588 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO que por Decreto N° 0031/2023 se establece el monto de la Caja Chica Maestra para el presente Ejercicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Caja Chica es un fondo asignado a determinadas áreas de una institución o sólo a una de ellas, cuyo objetivo principal es cubrir los gastos menores, no previsible y/o urgentes y que no pueden ser provistos con la debida oportunidad (en tiempo y forma) a través del procedimiento habitual de adquisiciones y contrataciones;

QUE por Resolución N° 049/23 de ésta Secretaría, se asignó el monto mensual en concepto de Caja Chica Secundaria a las dependencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, CIC y Tribunal Administrativo de Faltas de conformidad al régimen dispuesto por Decreto N° 0479/2016;

QUE por razones presupuestarias y funcionales a cada Secretaría se procede a reducir en un 50% el monto mensual de las Cajas Chicas Secundarias;

QUE por lo expuesto precedentemente, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR sin efecto la Resolución N° 569/23 de esta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DISPONER a partir de la fecha de emisión del presente instrumento legal, la reducción de un 50% del monto mensual de las Cajas Chicas Secundarias a las siguientes dependencias: **Subsecretaría de Comunicación Social, CIC Barrio Asunción, CIC Barrio Solidaridad, CIC Barrio Constitución, CIC Barrio Santa Cecilia, CIC Barrio Unión, CIC Barrio Limache, CIC Casona Castañares, Tribunal Administrativo de Faltas, Subsecretaría de la Mujer, Delegación San Luis, Coordinación de Barrios Populares, Subsecretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos**, por las razones expuestas en los considerandos, y de conformidad al régimen de caja chica dispuesto por Decreto N° 0479/2016.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón del presente instrumento legal todas las dependencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, CIC y Tribunal Administrativo de Faltas.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 03 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 589

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 45.884-SG-2023.

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente Sr. **FEDERICO MARTIN PERALTA LESSER**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría Legal y Técnica;

QUE a fs. 01 y 12, el Procurador General solicita el traslado del agente Peralta Lesser para que pase a cumplir funciones en esa área;

QUE a fs. 04, el Secretario Legal y Técnico presta conformidad respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 06 y 15, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

QUE a fs. 08, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que el referido agente, registra y percibe mediante Resolución N° 81/2023 de Procuración General, Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Resolución N° 298/2023 el adicional Tareas Administrativas;

QUE a fs. 13, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Federico Martín Peralta Lesser a la Procuración General, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **FEDERICO MARTIN PERALTA LESSER, DNI N° 30.222.411**, a la Procuración General, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Procuración General y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 06 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 590

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 40.573-SG-2022 y Nota Siga N° 8.077/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. **JUAN FERNANDO VIZCARRA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 20/23, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **JUAN FERNANDO VIZCARRA**, DNI N° 25.662.610, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 06 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 591

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 20.286-SG-2023 y Nota Siga N° 5.634/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. **IGNACIO FLORES**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 10/13, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **IGNACIO FLORES**, DNI N° 13.307.186, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 06 NOV 2023 .-

RESOLUCION N° 592.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43247-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/03, el Subprograma de Logística de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita una partida especial para la refacción de las maquinarias del parque industrial. Asimismo, se acompaña presupuesto aproximado de gastos;

QUE a fs. 09, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos aclara que el importe se entregará en tres partes, y un vez rendida la primera parte se desembolsará la siguiente;

QUE a fs. 10, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Aroldo Jesús Tonini cumple con lo dispuesto en Resolución N° 5.128 Art. 2º y en el Decreto N° 479/16, artículo 40;

QUE atento a la urgencia de lo solicitado, Asesoría Legal de esta Secretaría considera que podría llevarse a cabo por medio de una partida especial. Por lo cual, debe enmarcarse en lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución N° 262/16;

QUE en cuanto a la normativa aplicable el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5845/18, dispone en su artículo 13º que: "se Consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución N° 262/16, establece en su art. 1º que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades".

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14º: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a su vez, el art. 12º de la Resolución N° 5128 y el art. 40 del Decreto N° 479, disponen: "Establecer que el "Fondo Rotatorio General - Resto", deberá otorgarse, cuando el 70% de los fondos previamente recibidos se hayan rendido y aprobado su rendición". Conforme informa el Subprograma de Rendición de Cuentas, el cuentadante cumple con lo allí dispuesto;

QUE asimismo, será importante tener en cuenta a la hora del desembolso las aclaraciones realizadas por ésta Secretaría;

QUE a fs. 59, el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 5.610.000,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Diez Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. **AROLDO JESUS TONINI, D.N.I. N° 14.373.796**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 593

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 50.494-SG-2023.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del Adicional Tareas Insalubres de la agente **Sra. EVA CRISTINA LOPEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales solicita la inclusión en el mencionado adicional de la agente López, en razón de que la misma presta servicios como operaria en instalaciones sanitarias que incluye mantenimiento de cisterna, bombas de agua, tendido de red de agua, mantenimiento de cloacas entre otras;

QUE a fs. 02, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma intervención respecto lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 04, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra y percibe por Decreto N° 822/19 el adicional por Tareas Riesgosas y por Resolución n° 142/23 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales;

QUE a fs. 07/08, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humano expresando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Eva Cristina López, asignándole la función de Operaria de Instalaciones Sanitarias, conservando el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente López es que corresponde sea excluida del Adicional Tareas Riesgosas, e incluida en el Adicional por Tareas Insalubres, conforme lo establecido por el Art. 41° del CCT;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ...Operario de Instalaciones Sanitarias... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada Sra. **EVA CRISTINA LOPEZ, DNI N° 17.355.050**, la función de Operaria de Instalaciones Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento. -

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada Sra. **EVA CRISTINA LOPEZ, DNI N° 17.355.050**, del cobro del Adicional Tareas Riesgosas, conforme lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada Sra. **EVA CRISTINA LOPEZ, DNI N° 17.355.050**, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -_

ARTÍCULO 5° TOMAR razón Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 06 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 594

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 30.904-SG-2023.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del Adicional Tareas Insalubres del agente Sr. GERARDO MARTIN LOPEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 10, la Jefa del Subprograma Saneamiento Urbano solicita la inclusión en el Adicional Tareas Insalubres del agente López, en razón de que el mismo se desempeña como chofer de camión atmosférico, como así también realiza tareas de operador de bomba atmosférica y manejo de manguera de desagote de pozos ciegos, encontrándose a cargo del camión AGRALE 14.000 Dominio AB197CE;

QUE a fs. 02 y 03, el Subsecretario de Política y Control Ambiental y el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente toman intervención al respecto;

QUE a fs. 06, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra por Decreto N° 975/06 el adicional Chofer – Categoría D y por Resolución N° 23/23 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, Horario Extensivo bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales;

QUE la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humano ratifica y amplía el Dictamen N° 281/23 de fs. 12, correspondiendo hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres, y a la modificación del adicional por Manejo de Vehículo de la Categoría D a la B, a favor del agente Gerardo Martín López, conforme lo previsto en los Artículo 41 y 38 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas ...";

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría B) Un porcentaje del 52% (Sesenta por ciento) ...";

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. GERARDO MARTIN LOPEZ, DNI N° 18.010.324, dependiente del Subprograma Saneamiento Urbano de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2° MODIFICAR a favor del agente de planta permanente Sr. GERARDO MARTIN LOPEZ, DNI N° 18.010.324, el adicional Manejo de Vehículo de la Categoría "D" a la "B", de acuerdo a lo establecido por el Artículo 38 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4° TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 06 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 595
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 46.568-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Responsable del Programa de Salud Comunitaria solicita la inclusión de la agente Romina Patricia Herrera como personal de riesgo dado que la misma se desempeña como asistente dental, otorgándole adicionales de movilidad e insalubridad;

QUE a fs. 05, el Subsecretario de Gobierno toma intervención al respecto;

QUE a fs. 09, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, no registra adicionales;

QUE a fs. 10, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos, considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Romina Patricia Herrera cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud **09/08/2023**;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE respecto lo solicitado a fs. 01, esto es incluir a la agente Herrera como personal de riesgo, esa Asesoría entiende que no corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01, respecto de la agente Sra. ROMINA PATRICIA HERRERA, DNI N° 36.229.170, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTICULO 2º.INCLUIR a partir del 09/08/2023, a la agente contratada Sra. ROMINA PATRICIA HERRERA, DNI N° 36.229.170, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N°476/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A NOTA SIGA 7392/2023 - LEGAJO N° 80 – Sistema de Habilitación Automática.-

VISTO el legajo de Habilitación N° 80 del Sistema de Habilitación Automática perteneciente al Sra. Quiroga Romero Cecilia Agustina, DNI N° 40.525.801 y la Nota SIGA N° 7392/2023;

CONSIDERANDO

QUE, mediante el legajo N° 80 del nuevo Sistema Informático de Habilitaciones Automáticas, la Sra. Quiroga Romeo Cecilia Agustina gestionó y obtuvo el Certificado de Habilitación Comercial N° 720 para la actividad 471190 - Venta al por menor en kioscos, poli rubros y comercios no especializados n.c.p., 472120 - Venta al por menor de productos de almacén y dietética, 472112 - Venta al por menor de fiambres y embutidos, 472111 - Venta al por menor de

productos lácteos, 472171 - Venta al por menor de pan y productos de panadería, 477450 - Venta al por menor de materiales y productos de limpieza, en el inmueble matrícula N° 1557, ubicado en Calle Santa Fe N° 580/590.

QUE, en el citado trámite la Sra. Quiroga Romeo informó los datos del local comercial y presentó la documentación solicitada, todo en carácter de declaración jurada. Acompañando, entre el resto de la documentación correspondiente, la autorización para usar el inmueble, otorgada por el condómino Sr. Juan Pedro Quiroga en fecha tres de agosto de 2023, cuya firma fue certificada por la escribana María Edith Echazú, ello conforme surge de las constancias obrantes en el legajo informático y copias agregadas en fs. 5, 6 y 7 de estos autos.

QUE, la solicitante también acompañó cédula parcelaria del inmueble, acreditando que el firmante de su autorización de uso posee 1/6 del dominio del mismo (fs 8).

QUE, sin perjuicio de ese permiso de uso del inmueble dado por uno de sus copropietarios, en forma previa a la habilitación automática gestionada vía web por la Sra. Quiroga Romeo, el resto de los condóminos del inmueble hicieron saber al municipio, mediante los Exptes 43404-SG-2023 - 49687-SG-2023, su voluntad de no autorizar ningún permiso para esos fines, manifestando expresamente su oposición al respecto.

QUE, ante esa controversia sobre el derecho de uso del inmueble en cuestión y las diferencias evidenciadas entre los copropietarios, se dio intervención al Subprograma Legal y Técnica, dependiente de ésta Subsecretaría, el cual emitió el dictamen legal correspondiente (fs. 25), sugiriendo que debería revocarse la habilitación obtenida por la Sra. Quiroga Romeo Cecilia Agustina mediante el Sistema de Habilitaciones Automáticas ya que la misma carece de suficiente derecho de uso para explotar la actividad en el mencionado inmueble.

QUE atento a las presentaciones efectuadas por la mayoría de los condóminos del inmueble objeto del trámite, en las cuales manifiestan su expresa oposición a que se otorgue una nueva habilitación comercial en el mismo, y atento a lo dictaminado por el Área Legal de esta Subsecretaría, respecto a que la autorización de uso presentada por la Sra. Quiroga Romeo es otorgada por uno solo de los copropietarios, lo que resulta insuficiente para tener por cumplido el requisito establecido en el Art. 18 de la Ordenanza 15.292 modificado por Ordenanza N° 15.902, corresponde revocar la habilitación gestionada y obtenida mediante el sistema web de habilitaciones automáticas.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR el Certificado de Habilitación N° 720 con fecha de alta 05/09/2023, a favor de la Sra. Quiroga Romeo Cecilia Agustina, DNI N° 40.525.801 con domicilio comercial en Calle Santa Fe N° 580/590, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR a la Sra. Quiroga Romeo Cecilia Agustina que hasta tanto no se resuelva su situación, deberá cesar en el desarrollo de la actividad comercial.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Control Comercial y la Gerencia de Tributos Comerciales.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, notificar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 30 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 477/23

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76695-SG-2015-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LIZARRAGA GONZALEZ EDUARDO MATIAS, con DNI N° 34.913.630, tramita la baja a partir del 3/11/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.533, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1680 B TRES CERRITOS de esta ciudad.

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.

QUE, a fs. 22/23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.533 de propiedad de del Sr. LIZARRAGA GONZALEZ EDUARDO MATIAS, con DNI N° 34.913.630, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 1680 B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 3/11/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, al interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 LP.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 LP.A).

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 31 de octubre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 478/23
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24263-SG-2022-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FLORES SARA DANIELA, con DNI N° 27.980.083, tramita la Baja a partir del 31/12/2002, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 61.140, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 81 B de esta ciudad.

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 61.140 de propiedad de de la Sra. FLORES SARA DANIELA, con DNI N° 27.980.083, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 81 B, de esta ciudad, con fecha 31/12/2002, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 LPA) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 LPA).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 31 de octubre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 479/23
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 73063-SG-2022-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LAZARTE MAURICIO EZEQUIEL, con DNI N° 36.128.065, tramita la Baja a partir del 20/12/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.312, bajo el Rubro: ALQUILER DE VAJILLAS MESAS Y SILLAS, ubicado en ARENALES N° 2529 B° LA LOMA de esta ciudad.

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALQUILER DE VAJILLAS MESAS Y SILLAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.312 de propiedad de del Sr. LAZARTE MAURICIO EZEQUIEL, con DNI N° 36.128.065, ubicado en ARENALES N° 2529 B° LA LOMA, de esta ciudad con fecha 20/12/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 31 de Octubre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 480/23
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29294-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CABELLO SANCHEZ MIGUEL ANGEL, con DNI N° 16.297.047, tramita la Baja a partir del 15/4/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.717, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° CASTAÑARES, MZ 17, CASA 7 GPO 298 de esta ciudad.

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.717 de propiedad de del Sr. CABELLO SANCHEZ MIGUEL ANGEL, con DNI N° 16.297.047, ubicado en B° CASTAÑARES, MZ 17, CASA 7 GPO 298, de esta ciudad, con fecha 15/4/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 31 de octubre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 481/23
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78006-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AVILA ELSA NOEMI, con DNI N° 13.845.430, tramita la Baja a partir del 30/11/2011, Inscripto con el Padrón Comercial N° 49.916, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, vehículo Marca Ford, dominio TDC 681.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 137 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.

QUE, a fs. 13 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al transporte en cuestión, verificando que no desarrolla actividad comercial, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHICULO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 49.916 de propiedad de la Sra. AVILA ELSA NOEMI, con DNI N° 13.845.430, dominio TDC 681, con fecha 30/11/2011, por los motivos citados en los considerando._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 482/23
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51678-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AMADOR RICARDO JOAQUIN, con DNI N° 14.708.986, tramita la Baja a partir del 30/12/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.594, bajo el Rubro: INSTALACIONES DE CARPINTERIA, HERRERIA DE OBRA Y ARTISTICA, ubicado en GORRITI N° 72 de esta ciudad;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro INSTALACIONES DE CARPINTERIA, HERRERIA DE OBRA Y ARTISTICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.594 de propiedad de del Sr. AMADOR RICARDO JOAQUIN, con DNI N° 14.708.986, ubicado en GORRITI N° 72, de esta ciudad, con fecha 30/12/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 483/23
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71502-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SARMIENTO FACUNDO ANTONIO, con DNI N° 26.898.214, tramita la Baja a partir del 23/11/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.149, bajo el Rubro: GIMNASIO FISICO - CULTURISMO - SAUNA, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 870 de esta ciudad;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.

QUE, a fs. 17 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro GIMNASIO FISICO - CULTURISMO - SAUNA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.149 de propiedad del Sr. SARMIENTO FACUNDO ANTONIO, con DNI N° 26.898.214, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 870, de esta ciudad, con fecha 23/11/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 484/23
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76209-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SAFE BOX SRL, con CUIT N° 30-71419276-7, tramita la Baja a partir del 31/10/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.548, bajo el Rubro: DESPensa - VENTA Y RECARGA DE TARJETAS SAETA, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 1044 de esta ciudad;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.

QUE, a fs. 22/23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - VENTA Y RECARGA DE TARJETAS SAETA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.548 de propiedad de de la Firma SAFE BOX SRL, con CUIT N° 30-71419276-7, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 1044, de esta ciudad, con fecha 31/10/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 485/23
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72809-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GARCIA MARIA ROSA, con DNI N° 4.980.096, tramita la Baja a partir del 30/9/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.896, bajo el Rubro: VENTA DE ALFOMBRAS - TELAS - ARTÍCULOS DE DECORACIÓN, ubicado en ZUVIRIA N° 1456 B° EL PILAR de esta ciudad;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ALFOMBRAS - TELAS - ARTÍCULOS DE DECORACIÓN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.896 de propiedad de la Sra. GARCIA MARIA ROSA, con DNI N° 4.980.096, ubicado en ZUVIRIA N° 1456 B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 30/9/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 486/23
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68314-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARTINS DOS SANTOS ROSALIA, con DNI N° 94.168.309, tramita la Baja a partir del 30/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.751, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 461 de esta ciudad;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.751 de propiedad de la Sra. MARTINS DOS SANTOS ROSALIA, con DNI N° 94.168.309, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 461, de esta ciudad, con fecha 30/12/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 487/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19666-SG-2023.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PEREZ EMILIO HUMBERTO, con DNI N° 30.636.496, tramita la Baja a partir del 31/03/2023, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.234, bajo el Rubro: RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en ESTECO N° 275, B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 55 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.234 de propiedad del Sr. PEREZ EMILIO HUMBERTO, con DNI N° 30.636.496, ubicado en ESTECO N° 275 B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 31/03/2023, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 488/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62096-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SILVERA MAFALDA TRINIDAD, con DNI N° 11.538.699, tramita la Baja a partir del 26/09/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.783, bajo el Rubro: VENTA DE ARTESANIAS, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1069 V° CRISTINA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 64 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTESANIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.783 de propiedad de la Sra. SILVERA MAFALDA TRINIDAD, con DNI N° 11.538.699, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1069 V° CRISTINA, de esta ciudad, con fecha 26/09/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 489/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4097-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARTINEZ ALICIA ELBA, con DNI N° 23.875.817, tramita la Baja a partir del 30/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.276, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 1786 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.276 de propiedad de la Sra. MARTINEZ ALICIA ELBA, con DNI N° 23.875.817, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 1786, de esta ciudad, con fecha 30/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 490/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42219-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RIVAS GUTIERREZ EMANUEL, con DNI N° 38.276.050, tramita la Baja a partir del 31/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.849, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en URQUIZA N° 674 LOCAL 21 GALERIA COMERCIAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.849 de propiedad del Sr. RIVAS GUTIERREZ EMANUEL, con DNI N° 38.276.050, ubicado en URQUIZA N° 674 LOCAL 21 GALERIA COMERCIAL, de esta ciudad, con fecha 31/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 491/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46720-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, LOURDES SA, con CUIT N° 30-70922397-2, tramita la Baja a partir del 30/06/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.918, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE PLANES DE AHORRO PARA AUTOS, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 635-637 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 62 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 34-35 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE PLANES DE AHORRO PARA AUTOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.918 de propiedad de la Firma LOURDES SA, con CUIT N° 30-70922397-2, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 635-637, de esta ciudad, con fecha 30/06/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 492/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67620-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CORRALES MARIO DANIEL, con DNI N° 17.196.878, tramita la Baja a partir del 30/06/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.985, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESOROS, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 752 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESOROS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.985 de propiedad del Sr. CORRALES MARIO DANIEL, con DNI N° 17.196.878, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 752, de esta ciudad, con fecha 30/06/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 493/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67320-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., JOSE PAOLA CAROLINA, con DNI N° 35.477.331, tramita la Baja a partir del 30/09/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.070, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS, ubicado en AVDA. ALBERTO EINSTEIN N° 270 B° UNIVERSITARIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.070 de propiedad de la Sra. JOSE PAOLA CAROLINA, con DNI N° 35.477.331, ubicado en AVDA. ALBERTO EINSTEIN N° 270 B° UNIVERSITARIO, de esta ciudad, con fecha 30/09/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 494/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62094-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MOLINA MARTA EBELIA, con DNI N° 10.563.687, tramita la Baja a partir del 31/10/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.046, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - PAÑALERA, ubicado en AVDA. JOSE DE GURRUCHAGA N° 644 B° 20 DE JUNIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 59 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - PAÑALERA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.046 de propiedad de la Sra. MOLINA MARTA EBELIA, con DNI N° 10.563.687, ubicado en AVDA. JOSE DE GURRUCHAGA N° 644 B° 20 DE JUNIO, de esta ciudad, con fecha 31/10/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 495/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66966-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., APARICIO CELMA ELIZABETH, con DNI N° 39.003.206, tramita la Baja a partir del 31/10/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.290, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en LA FLORIDA N° 366/70 LOCAL A GALERIA LA FLORIDA NEWS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.290 de propiedad de la Sra. APARICIO CELMA ELIZABETH, con DNI N° 39.003.206, ubicado en LA FLORIDA N° 366/70 LOCAL A GALERIA LA FLORIDA NEWS, de esta ciudad, con fecha 31/10/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 1 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 496/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60747-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TOTARO RAFAEL RICARDO, con DNI N° 22.146.294, tramita la Baja a partir del 31/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.712, bajo el Rubro: VENTA DE PANCHOS, BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ARTICULOS COMESTIBLES REGIONALES, ubicado en MITRE N° 95 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PANCHOS, BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ARTICULOS COMESTIBLES REGIONALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.712 de propiedad del Sr. TOTARO RAFAEL RICARDO, con DNI N° 22.146.294, ubicado en MITRE N° 95, de esta ciudad, con fecha 31/12/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 07 NOV 2023

RESOLUCIÓN N°121
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 57501-SG-2023

VISTO la Ordenanza N° 6240 y la Ordenanza N° 15218 Artículo 29° bis,y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose realizado un relevamiento en el espacio público sito en Pasaje Paz Chain N° 55 (frente a la institución de la Cruz Roja), se constata que se encuentran instalados Food Truck (camión de comida) en el lugar citado que no cuenta con el permiso municipal correspondiente;

QUE se cursó Cedula de Notificación N° 00000222 de fecha 17/08/2023 al titular/propietario del mismo, intimando a presentarse ante la Subsecretaría de Espacios Públicos para regularizar la situación;

QUE se labro Acta de Inspección y Cedula de Notificación N° 00000229 de fecha 01/09/2023, intimando que de manera inmediata cese con la actividad comercial y proceda al retiro del Food Truck del sector;

QUE vencido el plazo otorgado no obran constancias ni antecedentes alguno que se haya dado cumplimiento con lo intimado;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia, que regula la venta en la vía pública y sus distintas modalidades, como así también determina los requisitos a cumplirse para obtener la autorización municipal;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde emitir el Mandamiento Administrativo por el retiro del Food Truck, según lo establecido en Dictamen Legal N° 116/23 emitido por la Asesora Legal de la Subsecretaría;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Pasaje Paz Chain N° 55 (frente a la institución de la Cruz Roja) de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

PONTUSSI

SALTA, 25 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 120
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la realización de las 3ras Jornadas de Investigación en Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y;

CONSIDERANDO:

QUE durante los días 26 y 27 de octubre del corriente año, se llevarán a cabo en la ciudad de Salta **las 3ras Jornadas de Investigación en Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales**, organizadas por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad de Salta.

QUE durante el evento se realizará una Jornada donde **SALTA, 25 OCT 2023** se integran estudios interdisciplinarios asociados al desarrollo y estudio de la actividad turística, lo que beneficia a la gestión estratégica del destino Salta Ciudad al momento de la toma de decisiones y favorece la profesionalización del sector.

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURÍSTICO MUNICIPAL a la 3ras Jornadas de Investigación en Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.-De Forma._

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA, 25 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 121
**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

VISTO la reunión en el marco del 20° Aniversario de la Filial AHT Salta y la 49° reunión de presidentes de dicha institución;

CONSIDERANDO:

QUE el día lunes 30 de octubre del corriente año se llevará a cabo en el Sheraton Salta Hotel la 49° reunión de presidentes de AHT en el marco del 20° Aniversario de la Filial AHT Salta.

QUE la RPF (sigla por su nombre Reunión de Presidentes de Filiales) es un evento en el cual los principales dirigentes de la Asociación de Hoteles de Turismo de todo el país (Comité Ejecutivo Nacional, Delegados de las 6 regiones del país y Presidentes de las 15 Filiales de la AHT) se encuentran para analizar la actualidad de la industria Hotelera Argentina, evaluar ejes de trabajo tanto de sus destinos como nacionales e intercambiar experiencias. A su vez, desde la AHT, el equipo de asesores y el staff, presenta las novedades del sector, genera espacios de trabajo según ejes estratégicos, evalúa avances y establece nuevos objetivos. Este 29, 30 y 31 de octubre, en la Ciudad de Salta, se realiza la 49° RPF de la AHT y en dicho marco, se festejan los 20 años que cumple la filial AHT Salta.

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURÍSTICO MUNICIPAL a la "49° Reunión de Presidentes de AHT en el marco del 20° Aniversario de la Filial AHT Salta" por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a la Sra. Mariana Farjat _

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 25 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 122
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el evento "TANGO SEÑAL" que se llevará en la Glorieta de la Plaza 9 de Julio de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUEeste proyecto se ha iniciado en redes sociales como de manera presencial en diversos puntos de nuestra ciudad, en el propósito de difundir el tango y enriquecer la cultura de nuestra danza.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL, al evento "TANGO SEÑAL" que se llevará a cabo en la Glorieta de la Plaza 9 de Julio de la ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** al Sr. Martín Ignacio Allemand_

ARTICULO 3°. --**TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 25 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 123
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Ref. Expte. N° 57799-SG-2023

VISTOla presentación realizada por el Sr. Mario Delaloyea través de la cual solicita se declare de interés cultural y turístico municipal la fiesta de "HALLOWEEN 3ra EDICIÓN";y;

CONSIDERANDO:

QUEla fiesta de "HALLOWEEN 3ra EDICIÓN"se llevará a caboel día 28 de octubre del corriente año en el Estadio Padre Martearena de la ciudad de Salta y contará con la presencia del artista BM.

QUEal tratarse de un eventoque suma a la agenda de actividades de la ciudad tanto para locales como turistas, y considerando que el evento está organizado por un productor local generando ingresos directos e indirectos, esta Secretaría de Cultura y Turismo considera que correspondería declarar de interés cultural y turístico municipal lafiesta de "HALLOWEEN 3ra EDICIÓN"

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores

empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICOMUNICIPAL a la fiesta de "HALLOWEEN 3ra EDICIÓN" por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Mario Delaloye._

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 30 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 124

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

VISTO la Visita por el 42° Aniversario "Bodas de Jaspe" prevista realizarse desde el día 16 al 20 de Noviembre del presente año y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma se llevará a cabo en nuestra ciudad de Salta, por parte de la Promoción XXI egresados de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina en conmemoración de los 42° Aniversario "Bodas de Jaspe" de ingreso a la mencionada institución,

QUE la mencionada Promoción tuvo la honra de recibir una vez finalizada la Guerra de las Malvinas a los Combatientes Aviadores, Tripulantes, Paracaidistas, Radaristas, Artilleros, Soldados, desfilando y rindiendo honores a quienes otorgaron el máximo sacrificio, su propia vida, por nuestra querida y amada Patria. Participó como la Guardia y Cordón de Honor del sumo Pontífice, Juan Pablo II, en su visita a nuestro país,

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, la "Visita por el 42° Aniversario "Bodas de Jaspe" que se llevará a cabo desde el día 16 al 20 de Noviembre del presente año, en la ciudad de Salta, por las razones expuestas en el considerando. _

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Jorge Fabián Benítez._

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 30 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 125

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Ref. Expte. N° 57715-SG-2023

VISTO la presentación realizada por el Sr. Sebastián G. Magnasco, en carácter de Productor General, a través de la cual solicita se declare de interés cultural y turístico municipal al espectáculo del artista "FITO PAEZ" quien presenta su gira "EL AMOR DESPUES DEL AMOR";

CONSIDERANDO:

QUE espectáculo del artista "FITO PAEZ" quien presenta su gira "EL AMOR DESPUES DEL AMOR" se llevará a cabo el día 08 de noviembre del corriente año en el Estadio Delmi de la ciudad de Salta y contará con la presencia de artistas locales quienes podrán compartir escenario con uno de los artistas argentinos más destacados.

QUE al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad tanto para locales como turistas, y considerando que el evento está organizado por un productor local generando ingresos directos e indirectos, esta Secretaría de Cultura y Turismo considera que correspondería declarar de interés cultural y turístico municipal al espectáculo del artista "FITO PAEZ" quien presenta su gira "EL AMOR DESPUES DEL AMOR".

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaría de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL al espectáculo del artista "FITO PAEZ" quien presenta su gira "EL AMOR DESPUES DEL AMOR" en nuestra ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Sebastián G. Magnasco._

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 07 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 008

SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039367 SG 2023 y Nota Siga N° 7216 / 2023

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme a lo solicitado en el expte. y Nota Siga de la referencia; dar la Baja del Adicional por Horario Extensivo de 60 hs. (Art. 44 Inc. B1) al agente CORTE MARIO HUGO MARCELO, D.N.I. N° 20.609.840, quien presentó su renuncia, rescindiendo su contrato con el municipio; y que el mismo cupo de horas (60) sean reasignados a los siguientes agentes: RUIZ DÍAZ GABRIELA NATALIA, D.N.I. N° 25.571.191 (15 hs.), CHAVEZ JOSÉ FIDEL, D.N.I. N° 23.900.955 (15 hs.); PEREZ ANDREA ALEJANDRA, D.N.I. N° 23.721.392 (15 hs.) y ROMERO MILAGRO ANGÉLICA, D.N.I. N° 22.119.217 (15 hs.)-

QUE según informe emitido por la Dirección de Auditoría, el mismo no produce erogación al ser alta por baja;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.DAR de BAJA el Adicional por Horario Extensivo de 60 horas (Art. 44 Inc. B1) al Agente CORTE MARIO HUGO MARCELO, D.N.I. N° 20.609.840 a partir del 01/11/2023 y con el mismo cupo de horas (60 hs.) MODIFICAR las horas de los agentes detallados en el ANEXO N° 01 de la presente Resolución a partir del mes de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAPISANO

ANEXO N° 01

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	ARTICULO C.C.T.	HORAS
RUIZ DÍAZ GABRIELA NATALIA	20.609.840	ART. 44 INC. B2	45
CHAVEZ JOSÉ FIDEL	23.900.955	ART. 44 INC. B2	45
PÉREZ ANDREA ALEJANDRA	23.721.392	ART. 44 INC. B1	60
ROMERO MILAGRO ANGÉLICA	22.119.217	ART. 44 INC. B2	45

CAPISANO

SALTA, 07 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 009
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042642 SG 2023

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme a lo solicitado en el expte.de la referencia; dar la Baja del Adicional por Horario Extensivo de 30 hs. (Art. 44 Inc. B3) a la agente CÓRDOBA GONZALEZ ALBA NOELIA, D.N.I. N° 32.857.570; y que el mismo cupo de horas (30) sean reasignados a los siguientes agentes: CRUZ EUGENIA CELESTE, D.N.I. N° 31.067.426 (15 hs.) y NERI EMILIO SEBASTIAN, D.N.I. N° 29.337.759 (15 hs.) a partir del 01 de Noviembre del corriente año.-

QUE según informe emitido por la Dirección de Auditoría, el mismo no produce erogación al ser alta por baja;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.DAR de BAJA elAdicional por Horario Extensivo de 30 horas (Art. 44 Inc. B3) al AgenteCÓRDOBA GONZALEZ ALBA NOELIA, D.N.I. N° 32.857.570a partir del 01/11/2023 y con el mismo cupo de horas (30 hs.) MODIFICAR las horas de los siguientes agentes:CRUZ EUGENIA CELESTE, D.N.I. N° 31.067.426 al ART. 44 INC. B2 (45 hs.) y a NERI EMILIO SEBASTIAN, D.N.I. N° 29.337.759 al ART 44 INC. B2 (45 hs.), a partir del mes de Noviembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAPISANO

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 568 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3927/23.-****Autor: Cjal. Jorge Daniel López Mirau.-****VISTO**

El último triunfo logrado por el corredor salteño Luciano Benavides en el Campeonato Mundial de Rally Raid W2RC en Motos 2.023; y

CONSIDERANDO

Que, esta competencia consistió en las siguientes carreras: Rally Dakar (01 al 04 de enero, Arabia Saudita); Abu Dhabi Desert Challenge (25 febrero al 02 de marzo, Emiratos Árabes Unidos); Sonora Rally (22 al 28 de abril, México); Desafío Ruta 40 (26 de agosto al 01 de setiembre, Argentina) y Rallye du Maroc (12 al 18 de octubre, Marruecos);

Que, Luciano Benavides consiguió este título tras vencer en una pelea muy ajustada a al corredor australiano Toby Price en la última fecha disputada en Marruecos;

Que, es significativo destacar a quienes representan a nuestra tierra en competencias internacionales, logrando que nuestra Provincia escale al primer puesto en el motociclismo mundial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Deportista Notable de nuestra Ciudad al motociclista Luciano Benavides, por el logro obtenido tras haber finalizado en el 1º puesto del Campeonato Mundial de Rally Raid W2RC en Motos 2.023.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al deportista Luciano Benavides.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ILLESCA – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 569 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3974/23.-**Autores: Cjales. María Inés Bennassar, Guillermo Alejandro Kripper, Laura Cecilia Jorge Saravia, Ana Paula Benavides, Agustina Estela Álvarez Eichele, Eduardo José Virgili y Alberto Salim.-****VISTO**

La celebración del Día del Periodista Deportivo, cada 07 noviembre en homenaje al Primer Congreso Nacional de Periodistas realizado en Buenos Aires en el año 1.938; y

CONSIDERANDO

Que, esta conmemoración tiene como objetivo visibilizar la labor periodística de los profesionales en el amplio mundo del deporte, donde el Círculo de Periodistas Deportivos fomenta el desarrollo de todas las actividades deportivas en nuestra Provincia;

Que, esta institución deportiva, creada en el año 1.967, cumple 56 años. Está integrada por profesionales altamente destacados de nuestra Provincia con un vasto reconocimiento, fundamentalmente en la transmisión y cobertura de eventos deportivos;

Que, asimismo, el Círculo de Periodistas Deportivos realiza una gran labor produciendo noticias, reportajes, textos para periodistas y medios audiovisuales, además de relatar, narrar e informar sobre aspectos relacionados a los protagonistas del deporte, con gran capacitación en herramientas periodísticas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la labor realizada por el Círculo de Periodistas Deportivos de Salta en el marco de la celebración del Día del Periodista Deportivo conmemorado cada 7 de noviembre.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades del Círculo de Periodistas Deportivos de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ILLESCA – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 570 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3985/23.-

Autores: Cjales. Malvina Mercedes Gareca, Agustina Estela Álvarez Eichele, Alberto Salim, Ana Paula Benavides, Eduardo José Virgil y Laura Cecilia Jorge Saravia. -

VISTO

La 6° edición en nuestra Ciudad de la campaña de concientización denominada "Octubre en tu Seno"; y

CONSIDERANDO

Que, esta iniciativa nacida en el año 2.017 es llevada a cabo por la fotógrafa Lizz Juri, la maquilladora Guadalupe Fuentes y Karina Brito, autora y directora del proyecto, quien, trabajando en el hospital público Materno Infantil, empatizó con aquellos pacientes en tratamiento oncológico que necesitaban con premura transfusiones de sangre;

Que, esta propuesta distinta, aborda la concientización del cáncer de mama desde el arte fotográfico como puente para llegar con un mensaje de esperanza, realizando acciones que ayuden a disminuir los factores de riesgo y la probabilidad de aparición de la enfermedad;

Que, muchos pacientes oncológicos atraviesan diferentes estados emocionales como ansiedad e incertidumbre. En ese sentido, la artista Karina Brito busca romper estructuras desde la comunicación, promoviendo desde la fotografía un puente para abrazar las emociones de aquellos que necesitan contención;

Que, esta muestra utilizó elementos como arcilla y polvo, para volver a la esencia de los cuerpos. Tocarnos y ponernos en primer lugar, aceptando nuestro cuerpo y reflejo, logrando un momento de paz y amor profundamente propio;

Que, además de "Octubre en tu Seno", Karina Brito lidera el proyecto colaborativo "Cuerpos Reales", llamando a la reflexión a las mujeres reales de esta Ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la 6° edición de la campaña de concientización "Octubre en tu Seno", organizado por Lizz Juri, Guadalupe Fuentes y Karina Brito, llevado a cabo durante el mes de octubre en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entregar copia de la presente resolución a las organizadoras de la campaña de concientización.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ILLESCA – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 118 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3921/23.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.727 referente a establecer el Régimen de Padrinazgo Social destinado a comedores y merenderos de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el régimen consiste en el sustento total o parcial, mediante el aprovisionamiento de alimentos perecederos o no, de utensilios de cocina y todo mobiliario que maximice el fin social de los comedores y merenderos comunitarios;

Que, es deber del Departamento Ejecutivo Municipal brindar ayuda a los merenderos de la Ciudad, que desempeñan un papel vital en el apoyo a comunidades vulnerables al abordar la inseguridad alimentaria y promover el bienestar de niños y familias, además de fortalecer las conexiones comunitarias y proporcionar oportunidades de desarrollo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, en forma detallada manera que brindó ayuda y que tipo de colaboración recibieron los merenderos y comedores de la Ciudad, en el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2.019 hasta la fecha.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ILLESCA – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 119 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3965/23.-

VISTO

Las denuncias efectuadas por vecinos de barrio Lomas del Cerrito, sobre las actividades que realiza la empresa SB Baños Químicos S.R.L.; y

CONSIDERANDO

Que, en el expediente N° 041793-SG-2021, de trámite ante la Municipalidad de la ciudad de Salta, no recibió respuesta ni resolución alguna;

Que, la empresa realiza un alto consumo de agua, dejando a los vecinos de la zona sin presión y, en algunos días, directamente sin agua;

Que, además se perciben olores nauseabundos, con la consecuente contaminación ambiental por derrame de desechos de los baños químicos en espacios públicos;

Que, la autoridad competente municipal categorizó la actividad de la empresa como de bajo impacto ambiental y social. Asimismo aprobó la declaración jurada sobre aptitud ambiental presentada por la firma y extendió el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), correspondiendo a la actividad "Alquiler de Baños Químicos, Armado y Lavado";

Que, la empresa tiene el patrocinio del espacio verde denominado rotonda de Los Gauchos, ubicada en la intersección de avenidas Asunción y Delgado, otorgado mediante Resolución N° 084/21 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, expediente N° 013848-SG-2021;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, si la empresa SB Baños Químicos S.R.L dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 0367/22 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, legajo N° 64475, en relación a las siguientes exigencias:

- a) Incorporación de un equipo de ozonización a la planta de tratamiento de efluentes, en los tiempos propuestos por la Firma, en el mes de noviembre de 2.022;
- b) Si realizó análisis bioquímicos a fines de corroborar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 10.438;
- c) Si incorporó el libro de actas o carpeta foliadas para la próxima renovación del C.A.A.M., en la que se hayan registrado las acciones referentes al mantenimiento de la planta de tratamiento de efluentes;
- d) Si la empresa solicitó renovación del C.A.A.M.;
- e) Si la Autoridad de Aplicación solicitó nuevos estudios y análisis sobre impacto social ambiental. En su caso, resultados de los mismos;
- f) Si la empresa fue notificada de acciones complementarias o correctivas como condicionantes para la renovación de los permisos correspondientes;
- g) Estado del expediente N° 041793-SG-2021, tramitado ante la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- h) Cualquier otro dato de interés al presente pedido de informe.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ILLESCA – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 120 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3983/23.-

VISTO

La obra Renovación y Puesta en Valor de la plaza 9 de Julio y Casco Histórico de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, al haberse producido la apertura de la plaza, se observó que faltan farolas coloniales de hierro fundido que históricamente estuvieron instaladas en la misma, siendo estas luminarias piezas fundamentales que caracterizan el entorno arquitectónico de ese espacio verde;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cidsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, respecto de la obra "Renovación y Puesta en Valor de la plaza 9 de Julio y Casco Histórico de la ciudad de Salta y Obras Complementarias", lo siguiente:

- a) Lugar donde se encuentran las 26 farolas coloniales de hierro fundido que fueron retiradas de ese espacio verde;
- b) Si estuvieran en el municipio, especifique la dependencia municipal donde se encuentran almacenadas o si estuvieran en depósitos de las empresas adjudicatarias, especifique lugar.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

ILLESCA – GAUFFIN



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"